

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Resolución de 16/07/2010, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 28/06/2010, entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con la empresa Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (Geacam), de encomienda de gestión para el desarrollo de un programa de educación ambiental sobre el agua en el centro de interpretación y documentación del agua y los humedales manchegos de Daimiel (Ciudad Real) durante el año 2010. Exp. 30/10. [2010/13456]**

Suscrito acuerdo entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la empresa "Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A." (Geacam) para la Encomienda de Gestión para el desarrollo de un programa de educación ambiental sobre el agua en el centro de interpretación y documentación del agua y los humedales manchegos de Daimiel (Ciudad Real) durante el año 2010. Exp.30/10, en cumplimiento de lo previsto en el art. 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de julio de 2010

El Director General de Calidad y  
Sostenibilidad Ambiental  
MANUEL GUERRERO PÉREZ

Anexo

Acuerdo entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y "Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A." (Geacam) para la Encomienda de Gestión para el desarrollo de un programa de educación ambiental sobre el agua en el centro de interpretación y documentación del agua y los humedales manchegos de Daimiel (Ciudad Real) durante el año 2010. Exp.30/10.

En Toledo, a 28 de junio de 2010

Reunidos

De una parte: El Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De otra parte: Geacam.

Ambas partes se reconocen competencia, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo.

Exponen

Primero.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente tiene entre sus funciones, la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, la ordenación y gestión de los recursos naturales en espacios protegidos, el fomento de la educación ambiental y del desarrollo sostenible y la dirección y coordinación de la política regional en materia de espacios naturales protegidos.

Segundo.- La Ley 1/2006, de 17 de diciembre, creó la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A., con el objeto de que la misma afrontara la elaboración, desarrollo, gestión y ejecución, de planes, proyectos, infraestructuras, obras y programas de actuación relacionados, directa o indirectamente, con el medioambiente, la gestión integral de residuos, la prevención y extinción de incendios forestales, el desarrollo rural, la gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con los recursos o valores medioambientales, así como la prestación de servicios que se estimen necesarios para el interés público en el ámbito territorial de la Comunidad autónoma, encaminados a la conservación y mejora de la calidad del medio ambiente y del desarrollo rural.

Tercero.- Para hacer efectivas las funciones encomendadas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es necesario disponer de recursos efectivos en materia de educación ambiental, que ejecuten programas específicos en distintas instalaciones, lo que requiere un volumen de personal del que no se dispone actualmente.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el art. 4.1n) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de aplicación "los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el art. 24.6 tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación".

#### Acuerdan

De conformidad con lo establecido en el art. 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y lo previsto en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las partes representadas resuelven suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

Primera.- El objeto del presente documento es el Acuerdo de Encomienda de Gestión de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a la empresa Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. para la ejecución y desarrollo de un Programa de Educación Ambiental sobre el agua en el Centro de Interpretación y Documentación del Agua y los Humedales Manchegos (Daimiel, Ciudad Real) durante el ejercicio 2010.

Segunda.- Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. se compromete a realizar el objeto de la encomienda de estricta sujeción a lo establecido en las presentes cláusulas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se adjuntan como anexo al presente documento.

Tercera.- Las actuaciones a realizar consisten en el desarrollo del programa citado como apoyo al personal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, mediante la realización de las actuaciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuarta.- El presupuesto establecido para la presente encomienda asciende a treinta y un mil doscientos euros (31.200,00 €), (IVA incluido) imputable a la partida presupuestaria 20090000/G/442E/22706 para la anualidad 2010, para lo que ha sido contabilizada con fecha 22 de junio de 2010 la correspondiente reserva de crédito

En el caso de que la encomienda se prorrogase, el precio de la misma podrá ser actualizado al 85 % de la variación experimentada por el IPC general interanual tomando en consideración el inicio de la presente encomienda hasta el acuerdo de prórroga.

Quinta.- El pago de los trabajos se efectuará por medio de certificaciones bimensuales, mediante presentación por Geacam de las correspondientes facturas y previa aprobación por el Director de la Asistencia Técnica de los trabajos que den lugar a las certificaciones de pago.

Sexta.- La duración de la encomienda será desde el día de la firma del presente Acuerdo hasta al 31 de diciembre de 2010. Antes del plazo indicado, podrán causar la extinción del acuerdo de mutuo acuerdo o la denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen circunstancias que impidiesen o dificultasen su cumplimiento o la otra parte incumpliese las obligaciones a que se ha comprometido.

Asimismo, se podrá prorrogar el encargo de ejecución de la asistencia en función del número de expedientes que sea necesario evaluar ambientalmente. La citada prórroga tendrá una duración máxima coincidente con la que la presente encomienda.

Séptima.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente designa al Jefe de Servicio de Planificación y Gestión Ambiental dependiente de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Ciudad Real como responsable y supervisor de la ejecución de la encomienda.

Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. designará un representante que deberá mantener las relaciones necesarias con el citado Jefe de Servicio.

Octava.- Conforme a lo establecido en el art. 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna.

Ninguna estipulación del encargo podrá interpretarse en el sentido de implicar disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de la Administración.

---

Novena.- La resolución de controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de esta encomienda deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias serán resueltas tal y como se dispone en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes arriban mencionadas acuerdan y suscriben en debida forma y en el lugar y fecha indicados en el presente acuerdo.

---